

Radicado: 2021-00419
Auto Sustanciación
Inadmite

Constancia: Le informo señor Juez que se recibió de la oficina judicial el presente expediente, que consta de un cuaderno con 59 folios. A despacho para proveer.

Medellín, 10 de diciembre de 2021

María Virginia Quintero Marín
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez de diciembre de dos mil veintiuno

Se inadmite la presente demanda ejecutiva promovida por el Consorcio Antioquia 2019, contra el señor Juan Carlos Mario Carmona Patiño, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, cumpla con las exigencias contempladas en el Código General del proceso, so pena de rechazo, las cuales se discriminan así:

1. En los términos ordenados en el numeral segundo del artículo 82, informará al despacho el domicilio de las partes.
2. Aportará al juzgado el certificado de existencia y representación legal del Consorcio demandante, según lo dispuesto en el artículo 84 numeral 1.
3. Aclarará tanto los hechos como las pretensiones, tal como lo exige el numeral 5 del artículo 82, atendiendo la clase de acción que se impetra y acorde con el título ejecutivo aportado.

Se le reconoce personería al abogado Nelson Mauricio Valencia Machado, para representar a la parte actora, en los términos del poder conferido.

Notifíquese



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

mvqm.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD

Medellín, 16 de diciembre de 2021 en la
fecha, se notifica el Auto precedente
por ESTADOS N° 152, fijados a las
8:00a.m.



María Alejandra Cuartas López
Secretario(a)